

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., Mayo tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

No.110014003012-2019-00863-00

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No.0046 del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

DEMANDANTE: CLAUDIO PEREZ DE MARTINO

DEMANDADO: NELSON BELTRAN BELTRAN y OTROS

PROCESO No.2001-0292

Agréguese a los autos la comunicación enviada por el Juzgado comitente dando respuesta a nuestro Oficio No.0208 del 17 de Febrero último. El contenido de la misma téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el comitente y a efectos de llevar a cabo la diligencia de entrega comisionada, el Despacho SEÑALA la hora de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P. M.)** del día **ONCE (11)** del mes de **MAYO** del año **2021**.

De otro lado, observando las dificultades que se presentaron en la primera diligencia de entrega llevada a cabo por este Despacho para la plena identificación de los bienes inmuebles objeto de entrega, dificultad reafirmada por el apoderado demandante en sus escritos allegados al plenario y en consideración de la no existencia de lista de auxiliares de la justicia para efectos de designar por parte de este Despacho Judicial un perito topógrafo con la finalidad de que a través de éste se pueda constatar de manera plena, fehaciente, contundente y con plena exactitud los linderos de los predios objeto de la diligencia de secuestro que fueron inicialmente entregados a la secuestre saliente en la fecha en que éstos fueron secuestrados -30 de Julio de 2008-, se **SOLICITA a la PARTE INTERESADA EN LA DILIGENCIA DE ENTREGA OBJETO DE COMISION**, con el fin de que en la fecha aquí fijada **y BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASISTA CON UN PERITO TOPOGRAFO de RECONOCIDA TRAYECTORIA, IDONEIDAD Y CALIDAD**, con el objeto de que ilustre a este Despacho sobre los linderos de los inmuebles objeto de entrega, los que deberán ser constatados y verificados con la diligencia de secuestro atrás referida.

Por otra parte, se **REQUIERE** a la parte interesada en la diligencia comisionada, para que el día de la diligencia de entrega aquí programada **presente toda clase de documentos soporte que sirvieron para efectuar el secuestro, con la finalidad de entregárselos al perito topógrafo a efecto de poder llegar a identificar de MANERA PLENA, VERAZ, FEHACIENTE y CONTUNDENTE** los bienes raíces objeto de entrega al nuevo secuestre.

Así mismo se le **PREVIENE A LA PARTE INTERESADA** que el perito topógrafo que asista a la citada diligencia **deberá reunir las condiciones previstas en el art.226 del C. G. del P.**, las que me permito transcribir a continuación: *"La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos.*

(...).

(...).

*El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde **a su real convicción profesional**. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.*

Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.

2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo [50](#), en lo pertinente.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen". (Resaltas son del Despacho para destacar).

Así mismo **se le previene a la parte interesada en la diligencia de entrega lo contemplado en el art.233 in fine**, el cual reza: ***Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra***". (Resaltas fuera de texto). Y a su vez el perito topógrafo que designe deberá desempeñar su labor con **objetividad e imparcialidad**, y deberá tener en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes y que este juzgador podrá interrogar al perito sobre las circunstancias o razones que puedan comprometer su imparcialidad, conforme lo disponen los inciso primero y tercero del art.235 ejusdem.

En otro orden de ideas, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del art.2º y art.7º del Decreto 806 de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", y dadas las condiciones de salud de este Juzgador, **la diligencia aquí señalada se realizará por MEDIO VIRTUAL** a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes interesadas, sus apoderados, a los secuestres saliente y entrante, por intermedio de los correos electrónicos que las mismas hayan suministrado en su debida oportunidad procesal a este Despacho Judicial.

En consecuencia, se autoriza a la secretaría del Despacho para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE



FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

<p>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C. El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. _____ en el día de hoy 04 de Mayo de 2021. SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario</p>
